

Bello 24 de abril 2026

Doctora

ANA MARÍA CARDONA CASTAÑEDA

Directora de Programa Pregrado de Derecho

Universidad de San Buenaventura

Sede Bello (Ant.)

Asunto: Interposición queja en contra de docente IVÁN DARÍO AREIZA MONÁ.

Atento saludo.

Respetada dra. ANA MARÍA, GUILLERMO LEÓN MENDOZA TRUJILLO estudiante en pregrado del programa de Derecho, de la Universidad de San Buenaventura, carné 30000087563, mediante el presente oficio radico queja en contra del docente IVÁN DARÍO AREIZA MONÁ sustentada ésta bajo los siguientes hechos.

Actualmente me encuentro cursando la materia Práctica Jurídica III, Cód. 74428-3M, llevando asesorías y casos asignados en el Consultorio Jurídico y prácticas de conciliación en el Centro de Conciliación San Juan de Capistrano de la Universidad de San Buenaventura sede Bello.

El día 07 de abril 2026 se me asignaron por primera vez, como estudiante conciliador del Centro de Conciliación, las solicitudes de conciliación: 2026-36 y 2026-32, 10:00 am y 02:00 pm respectivamente.

Que leída la solicitud de conciliación Citación 2026-36, el 13 de abril envié mediante correo electrónico a cconciliacion@usbmed.ed.co dirigido a la dra. CATALINA MERINO MARTÍNEZ, expresando mi inconformismo por la redacción y presentación, entiéndase reglas de redacción, orden y claridad de dicha solicitud, toda vez que como estudiantes en el ejercicio académico ante el Centro de Conciliación se nos exige una clara y correcta elaboración de las solicitudes y formatos.

La señora Directora del Centro de Conciliación en respuesta del 14 de abril, me manifiesta que dicha solicitud la redactó un abogado externo por lo que no puede haber intervención por parte del centro de conciliación en cuanto a dicho parámetro.

Para el día 17 de abril dándole cumplimiento a la citación para la audiencia que como conciliador el suscrito fungió, acudieron los señores CAMILO ÁLVAREZ GONZÁLEZ como convocado y el señor IVÁN DARÍO AREIZA MONÁ, a quien reconocí como docente de la Universidad <calidad que debe ser de conocimiento del personal directivo, administrativo y docente de la Universidad de San Buenaventura>, acudiendo como abogado apoderado en representación de la solicitante VALERIA RÍOS MARTÍNEZ quien no estuvo presente.

Si bien la audiencia se pudo instalar sin contratiempo alguno, durante el desarrollo de ésta noté un comportamiento descortés, poco amable e instigador por parte del señor IVÁN DARÍO AREIZA MONÁ hacía el convocado con manifestaciones; como correr el riesgo de ser investigado por ser un funcionario público, por encontrarse inmerso en la actual actuación de conciliación extrajudicial y sus posibles consecuencias a futuro. Así mismo durante el desarrollo de la misma, tuvo un actuar litigioso y poco conciliador haciendo de una audiencia de conciliación un evento casi contencioso. Tanto ha sido esto que el convocado en varias ocasiones manifestó querer desistir de la conciliación, pero posterior a que el señor abogado consultaba telefónicamente con su poderdante se subsanaban las diferencias.

Finalmente después de haberse presentado diferentes formas de arreglo, se llega a un acuerdo conciliatorio, habiendo diligenciado ésta en el formato *Word*, la cual se encuentra compartida colaborativamente por la aplicación dentro del canal *TEAMS* que se tiene en el Centro de Conciliación, procedí a darle lectura para que ambas partes presentes **la aprobaran o hicieran las observaciones pertinentes antes de la revisión que la sra. Directora hiciera e imprimiera, y ambas partes manifestaron estar de acuerdo con lo allí plasmado.**

Como el tiempo de la audiencia de conciliación superó las dos horas programadas, se pospuso para después de la 01:00 pm la firma y entrega a las partes de las respectivas copias para su respectiva validación mediante las firmas.

Siendo las 01:00 pm pasadas, y finiquitando el Acta de Conciliación, la señora directora del Centro de Conciliación me hace unas apreciaciones en cuanto a darle claridad a dos o tres acuerdos en lo relacionado con las obligaciones asumidas por parte del señor CAMILO ÁLVAREZ, las cuales ella actualizó, se imprime el Acta y se nos entrega al suscrito y al señor CAMILO por encontrarnos presentes, para su lectura y firmas.

Siendo aproximadamente las 01:45 pm, me encuentro en la recepción del Consultorio con el señor abogado y el señor CAMILO a quienes les presento mi agradecimiento por haber llegado a los cuerdos mediante apretón de mano a cada uno. Posteriormente se me informa por parte de la señora ANDREA, que el señor abogado IVÁN DARÍO AREIZA informaba que hacía falta la redacción de un acuerdo.

Al atender el requerimiento percibo un proceder descortés por parte de éste, con una actitud despectiva reclamándome por ello, a lo que yo le respondo que “me parece extraño que faltare puesto que se las había leído antes de dar por terminada la audiencia de conciliación y ambas partes estuvieron de acuerdo incluyéndolo a él”, pero éste continuaba con dicha actitud, le indiqué que las únicas modificaciones las había hecho la señora Directora, desconociéndose si por accidente se hubiera eliminado o modificado, pero éste se limitó a abrirme los ojos y como a exigirme “¿Y?” por lo que me dirigí hacia la señora Coordinadora, y le manifesté lo que estaba sucediendo, situación que obviamente dado el contexto del reporte previo de la mala redacción de la solicitud de conciliación, más la actitud en la audiencia de conciliación de un abogado supuestamente externo, que resultó ser realmente docente de la facultad, más la forma descortés y abusiva como pretendió reclamar la falta de un acuerdo, me generó molestia, situación que incluso llegó al escenario de una desafortunada discusión acalorada entre el suscrito y la señora Directora.

Seguidamente y con el fin de actualizar el acta de conciliación, me dispuse a agregar el acuerdo faltante, informé a la señora Directora para su impresión y firmas y me dispuse a darle instalación a la audiencia de conciliación 2026-32 programada para las 02:00 pm, momento en el cual el señor IVÁN DARÍO AREIZA ingresa a la sala de conciliación dispuesta para ello, es decir se configura un irrespeto a la instalación de la audiencia, con un papel y un lapicero en mano preguntando mi nombre, acción que obviamente no tiene más interpretación que la de tratar de intimidar o atemorizar y que de una forma también constituye una forma de ataque a un estudiante, porque ¿cuál razón amerita el actuar de dicha forma? cuando los datos de registro del estudiante conciliador se encuentran en la misma Acta de Conciliación que todos firmamos.

Y si bien, obviamente dicha intimidación o ataque tuvo para el suscrito un resultado ineficaz o bien fútil, dicho proceder ha sido el motivo principal por el cual interpongo la presente queja ya que no deja de preocupar conocer que al Centro de Conciliación acude un docente de la facultad de derecho, donde media una relación laboral con la misma Universidad de San Buenaventura en el rol de apoderado de solicitante es decir, como contraparte, quien al parecer aprovecha dicha condición de confianza y cercanía con la Facultad de Derecho para, en el rol de abogado, tratar irrespetuosamente a los alumnos y contraparte, afectando la formación práctica de la actividad conciliatoria. Y, primero como persona y segundo como estudiante, tengo muy claro que no me

encuentro en este proceso universitario invirtiendo dinero y tiempo para recibir dicho trato.

En cuanto a la actividad que se desarrolla en el Centro de Conciliación, es de esperarse que si un docente se encuentra adscrito al Consultorio Jurídico o Centro de Conciliación ya sea como asesor o conciliador, no siendo éste el caso del señor docente requerido, debería actuar acorde con los Principios, el Objeto y en especial el Código de Ética del Centro de Conciliación, indicados en el Capítulo VI, arts. 44, 45 y 46 del Reglamento del Centro de Conciliación San Juan de Capistrano, y extraigo:

Artículo 44. En el centro de Conciliación todos sus integrantes y colaboradores son participantes activos en la solución de conflictos; los asesores de conciliación, los conciliadores, tienen un deber hacia las partes, hacia su profesión o actividad y para con ellos mismos. Deben actuar de manera clara en relación con los usuarios, deben ser honestos e imparciales, promover la confianza de las partes, obrar de buena fe, ser diligentes y no buscar el propio interés.

Artículo 45. Obligatoriedad. El Código de Ética del Centro de Conciliación es observancia obligatoria para todos los funcionarios, integrantes, colaboradores y usuarios del Centro.

Artículo 46. Normas éticas. Las normas éticas contenidas en este código constituyen principios generales con el objetivo de fijar conductas de actuación procesal. No son limitativas ni excluyentes de otras reglas que durante el proceso se puedan determinar o que correspondan a sus profesiones de origen.

(Negritas fuera del texto).

Finalmente considero importante elevar consulta ante la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, si en el Centro de Conciliación San Juan de Capistrano de la Universidad de San Buenaventura se estaría incurriendo en causales de impedimento o inhabilidades, existencia de incompatibilidades o causales de recusación, establecidas por las normas procesales o actos administrativos del Ente, de acuerdo a sus funciones de inspección control y vigilancia, al permitir que docentes no inscritos con funciones de conciliador o asesores, puedan “litigar” como contraparte de los usuarios convocantes o convocados en el Centro de Conciliación en mención, contrariando con esto el litigio estratégico de interés público.

De antemano agradezco su amable atención y el trámite que se le dé a la presente queja, quedando atento a una respuesta por parte de la Universidad.

Atentamente:



GUILLERMO LEÓN MENDOZA TRUJILLO

Carné 30000087563

guillermo.mendoza212@tau.usbmed.edu.co

Anexos:

-Correo asunto: “Inconformidad con Formato Solicitud de Conciliación mal redactado” enviado el 13 de abril 2026.

-Respuesta correo “Inconformidad con Formato Solicitud de Conciliación mal redactado” del 14 de abril 2026.



Inconformidad con Formato Solicitud de Conciliación mal redactado

Desde GUILLERMO LEON MENDOZA TRUJILLO <guillermo.mendoza212@tau.usbmed.edu.co>

Fecha Lun 13/04/2026 22:33

Para Catalina Merino Martinez <cconciliacion@usbmed.edu.co>

Cordial saludo

Respetada docente CATALINA MERINO M.

Directora Centro de Conciliación.

De la forma más respetuosa posible le debo manifestar mi total desacuerdo con la forma tan compleja, enredada y contraria al respeto por el derecho y el reglamento del Centro de Conciliación por así decirlo, en que se permitió la recepción de la solicitud de conciliación asignada para el día 17 de abril.

Convocante: VALERIA RÍOS MARTÍNEZ

Convocado: CAMILO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

Sustento lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

Primero la forma de redacción tan rimbombante y compleja, faltas de ortografía y en especial de redacción, e incluso fundamentos de **derecho con normas derogadas**, que el o la estudiante hizo, la reiteración de hechos y pretensiones hacen difícil la comprensión del caso en su primer análisis.

En concordancia con esto y siendo lo más importante, denota que desde el momento en que el o la estudiante o practicante del centro de conciliación elaboró la solicitud de conciliación, redacta con una falta de imparcialidad, una prevención a favor de la convocante y una falta de objetividad, contrario esto a los Principios que el reglamento del Centro de Conciliación, estipula en su art. 4 "Principio de Imparcialidad y Neutralidad, Diligencia y Probidad" de cumplimiento obligatorio cumplimiento para; **"Todas las personas que se encuentran vinculadas al Centro de Conciliación"**.

Incluso da a entender en la redacción que hizo el o la estudiante, que la convocante va a llegar a la audiencia de conciliación sin ánimo conciliatorio, contrario esto al principio de seguridad jurídica de la Ley 2220/2022, y a la MISIÓN del Centro de Conciliación, así como incidir en el desgaste judicial, evitando resolver el conflicto en el Centro de Conciliación San Juan de Capistrano, llevándolo a juicio.

Por último y para no extenderme más, me parece extraño dársele trámite a una solicitud de conciliación con tantas faltas en su redacción y claridad, así como con la **AUSENCIA DE FIRMA DEL ESTUDIANTE** cuando las exigencias sobre esto, han sido muy marcadas en la dirección del Centro.

Es de mi interés solicitarle una cita, para contextualizarle más dicha inconformidad para el próximo miércoles 22 de abril.

Es de anotar que lo anterior no impedirá que cumpla como conciliador en la (s) citada (s) audiencia (s).

Atentamente

Guillermo León Mendoza Trujillo.

**Re: Inconformidad con Formato Solicitud de Conciliación mal redactado**

CM

Catalina Merino Martinez



Para: GUILLERMO LEON MENDOZA TRUJILLO

Mar 14/04/2026 11:28

Guillermo, buenos días

Esa solicitud de conciliación es elaborada por un abogado externo que, en nombre de su cliente, allegó la solicitud y en esa medida el Centro no interviene en la elaboración de su contenido. Entonces, la audiencia hay que hacerla. Es obvio que lo que quieren es solo obtener el requisito de procedibilidad. Tu funge como conciliador cumpliendo con tus funciones como me dices, el resto no depende de ti. Controla la audiencia, no permitas que el abogado de la convocante use el espacio para litigar o faltar al respeto al convocado y si ves que en efecto no hay ánimo conciliatorio expides la constancia de no acuerdo.

En estos casos no hay nada que hacer.

Feliz día

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

From: GUILLERMO LEON MENDOZA TRUJILLO <guillermo.mendoza212@tau.usbmed.edu.co>

Sent: Monday, April 13, 2026 10:33:07 PM

To: Catalina Merino Martinez <cconciliacion@usbmed.edu.co>

Subject: Inconformidad con Formato Solicitud de Conciliación mal redactado

Cordial saludo

Respetada docente CATALINA MERINO M.

Directora Centro de Conciliación.

De la forma más respetuosa posible le debo manifestar mi total desacuerdo con la forma tan compleja, enredada y contraria al respeto por el derecho y el reglamento del Centro de Conciliación por así decirlo, en que se permitió la recepción de la solicitud de conciliación asignada para el día 17 de abril.

Convocante: VALERIA RÍOS MARTÍNEZ

Convocado: CAMILO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

Sustento lo anterior de acuerdo con lo siguiente: